



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SANTA VICTORIA

DFZ-2022-844-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	X _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	X _____ Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización

MAYO 2022

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Construcción Edificio Santa Victoria	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Santa Victoria N°9615, La Florida
Provincia: Santiago	
Comuna: La Florida	
Titular de la unidad fiscalizable: Inversiones Terracorp S.A.	RUT o RUN: 96.788.110-4
Domicilio titular: Hendaya N°60, Las Condes	Correo electrónico: maranguiz@terracorp.cl
	Teléfono: +56 9 49623224



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

Nº	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Informes Respuesta Superintendencia Medio Ambiente – Abril 2022, elaborado por Terracorp	Documentación requerida a través de Acta de Inspección de fecha 13 de abril de 2022	--

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 1395-XIII-2021, con fecha 13 de abril de 2022, la SMA realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a rotomartillos, martillazos, música envasada y voces, provenientes de la Unidad Fiscalizable. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas de Reporte Técnico (Anexo 2).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona U-Vev3 del Plan Regulador vigente de la comuna de La Florida, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°SV1, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.</p> <p>Posterior a la actividad de medición, se solicitó, a través del Acta de Inspección de fecha 13 de abril de 2022, las medidas de control de ruido a implementar en la obra para evitar la propagación de ruidos a los vecinos. El titular respondió por medio de "Informe Respuesta Superintendencia del Medio Ambiente", el cual puede ser encontrado en Anexo 3, y donde indica que existen las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. No se cuenta con biombos acústicos en obra y no se aplican en tareas con emisión directa de ruido. 2. No existe horario establecidos en la obra para utilizar herramientas con altas emisiones sonoras. 3. No existe señaléticas referentes a ruidos (no escuchar música). 4. No existe capacitación a trabajadores de las consecuencias de ruido y mitigación en obra. <p>En el mismo documento, se indica que los hechos son subsanados, mediante lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Fabricación de biombos acústicos en obra. 2. Definición de horario permitido para herramientas tales como rotomartillo, cango, esmeril angular, sierra circular, entre las 08:30 y las 14:00 horas. 3. Prohibición de uso de parlantes y/o radio en obra. 4. Capacitación a personal Terracorp sobre D.S. N°38/11 MMA.
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°SV1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.



5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 13 de abril de 2022
2	Fichas de Reporte Técnico de 13 de abril de 2022
3	Informe Respuesta Superintendencia Medio Ambiente, elaborado por Terracorp, 27 de abril 2022

